CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001737-25 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS

Entre los suscritos a saber **ELIZABETH LOBO GUALDRON,** identificada con la cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón, quien actúa en nombre y representación de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, Número de Identificación Tributaria 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 02-998 del 01 de septiembre de 2022, Delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación, mediante resolución 02-001 de enero 2 de 2025, y quien para efectos del contrato se denominará **UTS**, y por la otra, **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ ROMERO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.015.461.981 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS,** con número de NIT. 901.386.524-2, quien recibe notificación calle 161ª No. 18ª-75 Barrio Orquídeas y número telefónico 3212204544, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato que se especifica a continuación y el cual se regirá por las normas legales vigentes, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante de estudios y documentos previos la vicerrectora administrativa y financiera manifiesta que: *"…El artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 establece como obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente. Dispone además que como evidencia del cumplimiento de la norma de vertimiento vigente se deberá presentar al prestador del servicio, la caracterización de los vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de monitoreo de vertimientos, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En virtud de lo anterior, Las Unidades Tecnológicas de Santander siendo usuario del servicio público de alcantarillado de EMPAS S.A, para la sede principal, PIEDECUESTANA EPS, para la Regional Piedecuesta, EMPREVEL E.S.P, para la Regional de Vélez y AGUAS DE BARRANCABERMJEA S.A. E.SP, para la Regional Barrancabermeja, se debe realizar el monitoreo de las aguas residuales (análisis fisicoquímico) para la actual vigencia, a través de un laboratorio acreditado para el análisis de muestras y cuyo personal esté certificado para la toma de la misma; de acuerdo con la norma vigente de vertimientos (Resolución 0631 y Decreto 1076 de 2015). La inobservancia de esta normatividad conlleva a que se envíe expediente a la autoridad ambiental competente para su evaluación y sanciones a las que diere lugar, según el parágrafo dos (2) del artículo 2.2.3.3.4.18 del decreto 1076 de 2015. Teniendo en cuenta la reglamentación y obligatoriedad en cumplimiento de lo dispuesto, es necesario que la Institución realice un proceso para contratar los servicios especializados en análisis microbiológicos y fisicoquímicos en aguas con una empresa registrada y certificada por el IDEAM para la vigencia 2025. Cantidad de puntos a monitorear*

Ciudad	***Dirección***	***Cantidad***	***Tipo de usuario***
Bucaramanga	*Calle de los Estudiantes No. 9-82*	*2**	*Oficial*
Bucaramanga	*Calle de los Estudiantes No. 10-20*	*1*	*Comercial*
Piedecuesta	*Km 2 Vía Guatiguará*	*1*	*Oficial*
Vélez	*Carrera 6 No. 11B – 06 18 / Calle 12 No. 5 - 33 Barrio la Esperanza*	*1*	*Oficial*
Barrancabermeja	*Calle 64 No. 37 - 17, Barrio La Esperanza*	*1*	*Comercial*
Barrancabermeja	*Calle 48 No. 21A – 11*	*1*	*Comercial*
Total		***7***	

En esta sede se realizarán dos muestras en un (1) punto de descarga en dos meses diferentes durante la ejecución del contrato. Se requiere informe de ejecución e interpretación de resultados comparados con el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MinAmbiente…"* **2) Que se efectuó por parte de la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001737-25 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS

Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Institución, la convocatoria a veedurías ciudadanas. **3)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00919 del 2025. **4)** Que por tratarse de un proceso que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, se adelantó proceso de Selección de Mínima Cuantía de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que el día 5 de junio de 2025, se publicó la convocatoria de Mínima Cuantía No. 024-2025, cuyo objeto consiste en "CARACTERIZACIÓN (ANÁLISIS FISICOQUÍMICO) DE VERTIMIENTOS DE LAS SEDES DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER". **6)** Que el día 11 de junio de 2025, se realizó la apertura de sobres a través de la plataforma SECOP II, presentándose las siguientes propuestas: TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS, ECOMAS INGENIEROS SAS, ECOSAM SAS, ANALQUIM LTDA, PSL PROANÁLISIS S.A.S. BIC, VITAE INGENIERÍA & CONSULTORÍA, QUIMIPROYECTOS SAS, CGA SAS y SIAMA SAS. **7)** Que el comité evaluador, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS., teniendo en cuenta que fue la propuesta económica de menor valor ofertado. **8)** Que el resultado de la evaluación de las propuestas fue publicado en el SECOP el día 12 de junio de 2025. **9)** Que luego del traslado del informe de evaluación, no se obtuvieron observaciones a la misma, quedando en firme dicho informe. **10)** Que el Ordenador del gasto adjudicó la Contratación de Mínima Cuantía No. 024-2025 cuyo objeto consiste en **CARACTERIZACIÓN (ANÁLISIS FISICOQUÍMICO) DE VERTIMIENTOS DE LAS SEDES DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER** hasta por un valor de **VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS ($27.066.012),** de conformidad a la propuesta presentada y la corrección aritmética. **11)** Que por medio de Resolución el Ordenador del gasto designa para ejercer la supervisión del presente contrato la señora NOHORA BEATRIZ MEJIA MORA, Profesional Universitaria**,** o quien haga sus veces. En consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en **"CARACTERIZACIÓN (ANÁLISIS FISICOQUÍMICO) DE VERTIMIENTOS DE LAS SEDES DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER.". ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del Contratante lo señalado en el informe de estudios y documentos previos, Invitación Pública y su oferta la cual forma parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El contratista se someterá al siguiente término y plazo: El término dentro en el cual el contratista se compromete a CARACTERIZACIÓN (ANÁLISIS FISICOQUÍMICO) DE VERTIMIENTOS DE LAS SEDES DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, será hasta el 19 de diciembre de 2025 contados a partir del acta de inicio y aprobación de póliza de garantía. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor hasta por **VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOCE PESOS ($27.066.012).** Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos con que sea gravado por el Gobierno y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el convenio. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Vicerrectoría Administrativa y Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes Ordenanzales y legales a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente que llegue a salir favorecido, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales que corresponde a los servicios efectivamente prestados durante el periodo, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, pago de parafiscales, presentación de la factura por parte del contratista, los demás documentos que requiera la institución para realizar el correspondiente pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a su presentación y disponibilidad del cupo PAC. **CLAUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001737-25 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS

PARTES. - POR PARTE DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las siguientes: **Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia deberán: **a)** colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; **b)** acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; **c)** obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **d)** garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; **e)** no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 4. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 5. Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 6. Cumplir con el objetivo del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y la invitación pública. 7. Mantener el precio pactado durante la ejecución del contrato. 8. Tener en cuenta y atender las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. 9. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 24. 11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. Efectuar visita a las instalaciones de las Sedes de las UTS, para realizar el reconocimiento inicial, recolección de información y Planificación de los estudios a realizar. 2. Realizar un recorrido e identificación del punto de descarga o entrega al sistema de alcantarillado público de cada municipio, los puntos de muestreo y métodos de aforo de agua residual. 3. Definir con la Institución el cronograma de muestreo para cada una de las Sedes. 4. Coordinar y apoyar a la Institución en el trámite del Plan de Muestreo – Monitoreo de Aguas Residuales ante las respectivas empresas de servicios públicos de cada Sede. 5. Se debe realizar un monitoreo de forma compuesta durante doce (12) horas en el vertimiento y la toma de alícuotas cada hora analizando parámetros In-Situ como: caudal volumétrico, Ph, temperaturas y sólidos sedimentables, y al final generar una (1) muestra compuesta para el punto monitoreado. 6. El monitoreo se debe realizar de acuerdo a la normatividad vigente, los requerimientos técnicos establecidos por la autoridad ambiental y las Empresas se Servicios Públicos de cada municipio. 7. Medición de paramentos en insitu de pH, temperatura de la muestra, temperatura ambiente, caudal volumétrico para la descarga establecida. 8. Preservación, refrigeración, almacenamiento y traslado de muestras al laboratorio. 9. Contar con el personal técnico certificado para toma de muestra. 10. Transporte de personal técnico, muestra y equipos. 11. Realizar los respectivos análisis cumpliendo con las condiciones y protocolo de preservación, conservación y transporte de cada muestra a analizar, según normatividad vigente. 12. La caracterización se debe realizar con un laboratorio acreditado. (Presentar documento de acreditación). 13. Entregar informe técnico de la caracterización físico química del agua, análisis e interpretación de los resultados de las muestras que reporte el laboratorio. 14. Se deben reportar y comparar los resultados con los valores límites máximos permisibles para cada parámetro que fue analizado, según la Resolución 0631 de 2015. (Art. 16. Vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas-ARnD al alcantarillado público). 15. El contratista deberá garantizar que todos los análisis fisicoquímicos de vertimientos requeridos en el contrato sean avalados por un laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, con acreditación vigente. **POR SU PARTE, LAS UTS**, se obliga a: Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en la Cláusula Quinta del presente contrato, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar

totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARAGRAFO PRIMERO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

TIPO DE RIESGO	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término deejecución del contratoy cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término deejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Pago de salarios y prestacione socialeslegales e indemnizacioneslaborales	5% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término deejecución del contratoy tres (3) años más	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario**. CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1193, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD:** el contratante estará facultado para declarar caducidad cuando exista incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento provisto por la ley. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001737-25 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y TORMET AMBIENTE Y DESARROLLO SAS

DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin indemnización alguna, en los siguientes eventos: **1).** Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **2).** Por no dar inicio a los trabajos en el tiempo convenido. **3).** Cuando el incumplimiento de alguna de las partes, se deriven consecuencias que hagan imposible su ejecución o causen graves perjuicios a la otra. **4).** Por retraso injustificado en la ejecución de las actividades contratadas, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas imputables a alguna de las partes. **5).** Cuando se adelante o ejecute obras o trabajos distintos a las convencidos como objeto del presente contrato; o no lo ejecutare en los términos y especificaciones previstas. **6).** Por causas legales. **7).** Por caso fortuito o fuerza mayor. **8).** Por sentencia judicial que condene a cualquiera de LAS PARTES como autor o participe de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si es incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. **9).** Por finalización del plazo fijado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA –DEFECTOS DE EJECUCION:** El contratista será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales se llevará a cabo en la sede principal de Bucaramanga y las Regionales en Piedecuesta, Barrancabermeja, y Vélez de las Unidades Tecnológicas de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga y al correo electrónico contratacion@correo.uts.edu.co y El CONTRATISTA: Calle 90 N. 19c-32 en la ciudad de Bogotá y al correo electrónico direccionadministrativa@tomet.co **CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que el CONTRATISTA acredite: **1)** La garantía única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica **2)** La expedición de registro presupuestal respectivo por parte de la entidad.

Aprobó Aspectos Jurídicos:
Álvaro Benavides Mateus
Asesor

Reviso Aspectos Económicos:
Laura Tatiana Rincón Jiménez
Contratista UTS

Proyecto:
Vivian Camila Rodríguez Pico
Contratista UTS